

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **JUANA EVELYN JIMENEZ DE CIUDAD REAL**, de sesenta años de edad, Arquitecto, del domicilio de Nuevo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Documento

VERSIÓN PÚBLICA

Único de Identidad Número

y Numero de Identificación Tributaria

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONSULTORA**”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONSULTORA se obliga a prestar al MINSAL los “**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION.**” (ARQUITECTO COORDINADOR)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 27/2014, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No.2015-8400-848 de fecha dos de junio de dos mil quince, d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

Coordinación de la construcción de todas la Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Sistemas Mecánicos, Hidráulicos, Gases Médicos, Aires Acondicionados, Sistemas de Vapor, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria; del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión, La Unión”, manejo de los

VERSIÓN PÚBLICA

documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los tramites que conlleve el proceso de construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el cronograma de ejecución, liquidación del proyecto. y Administración de Contratos de todas las Obras del Proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DIRECTRICES AL CONSULTOR

La Consultora será la responsable por cumplir profesionalmente en el seguimiento de los Contratos por parte del MINSAL, suscritos con los diferentes contratistas, y será el responsable por velar el debido cumplimiento de los mismos, en todos sus componentes técnicos, financieros y administrativos. La consultora coordinara sus actividades de Supervisión de Obras Civiles y Sistemas Especiales, con las empresas contratistas y con el personal de contraparte que designe el MINSAL. El consultor asumirá la responsabilidad de Coordinación de todas las Obras involucradas en la ejecución del proyecto hasta su terminación.

Los documentos que servirán de base para la Coordinación, de la construcción de las Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Sistemas Mecánicos, Hidráulicos, Gases Médicos, Aires Acondicionados, Sistemas de Vapor, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria, del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión, La Unión”, son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, programación de obra y los contratos de la ejecución de obra por parte de los Contratistas.

VERSIÓN PÚBLICA

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

Coordinar y Administrar las actividades principales en el desarrollo del contrato, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Supervisión y las Contratistas. Así como velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los contratos de Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Sistemas Eléctricos, Sonido, Datos, Incendio, Telefonía, Sistemas Mecánicos, Hidráulicos, Gases Médicos, Aires Acondicionados, Sistemas de Vapor, Obras Exteriores de los Sistemas Especiales y Equipos propios de la Infraestructura Hospitalaria y otros que se requieran para la buena ejecución del Proyecto.

Las actividades a realizar por La Consultora:

1. Participar en visitas de seguimiento y supervisión entre MINSAL y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y Contratistas.
2. Preparar informes y recopilación de datos específicos según los establezcan la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.
3. Revisión y aprobación de los programas de trabajo, presentados por los contratistas, así como también el control del grado de avance físico financiero de la obra en general.
4. Aprobar o rechazar el avance físico y financiero, relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por los Contratistas.

VERSIÓN PÚBLICA

5. Control y seguimiento de las obras mediante reuniones semanales con los contratistas y la supervisión.
6. Apoyo en la recepción preliminar de las obras ejecutadas, durante los periodos estipulados contractualmente.
7. Gestionar las estimaciones de avance de obras realmente ejecutada para el pago respectivo de los contratistas, de acuerdo al informe presentado por la supervisión.
8. Evaluar y ajustar si corresponden los programas de los contratos de obras de acuerdo a los tiempos reales de ejecución para tener un seguimiento más cercano a la realidad del campo y poder proyectar fechas reales de término de proyectos.
9. Elaborar Informes de seguimiento, monitoreo y control de la actividades realizadas.
10. El Consultor se obliga a asistir a todas las reuniones de coordinación y visitas al lugar de la obra, necesarias para la buena ejecución de las obras.
11. Otras actividades relacionadas con el desarrollo de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, que requieran el apoyo de los servicios de la consultoría.
12. El Consultor mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.
13. Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además La Consultora cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o

VERSIÓN PÚBLICA

periódicos de los diferentes contratos que involucren las Obras Civiles y Sistemas Especiales Hospitalarios.

La Consultora deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el contratante

PRODUCTO	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES POR PRODUCTO
1	<ol style="list-style-type: none">1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II2. EVALUACIÓN DE RUTA CRÍTICA Y PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II.3. RESUMEN DE RECEPCIONES FINALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I, FASE II DE ESPECIALIDADES.4. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LOS CONTRATISTAS.5. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES6. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS.7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES8. REGISTRO FOTOGRAFICO MES
2	<ol style="list-style-type: none">1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II.2. EVALUACIÓN DE RUTA CRÍTICA Y PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II.3. LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I, OBRA1 Y FASE II DE ESPECIALIDADES.4. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y

VERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTO	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES POR PRODUCTO
	<p>SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I DE CONSTRUCCION Y FASE II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 6. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES. 7. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 9. REGISTRO FOTOGRAFICO
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE 2. EVALUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II. 3. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I Y II. 4. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 5. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES 6. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 8. REGISTRO FOTOGRAFICO
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II. 2. EVALUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II. 3. RESUMEN DE RECEPCIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I, Y FASE II DE ESPECIALIDADES. 4. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y

VERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTO	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES POR PRODUCTO
	<p>SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I Y II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 6. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES 7. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 8. REPORTE DE LA COORDINACION DE LA PUESTA EN MARCHA Y TRASLADO DEL HOSPITAL 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 10. REGISTRO FOTOGRAFICO
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II 2. EVALUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II. 3. RESUMEN DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I Y FASE II DE ESPECIALIDADES. 4. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I Y II. 5. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 6. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES. 7. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 8. REPORTE DE LA COORDINACION DE LA PUESTA EN MARCHA Y TRASLADO DEL HOSPITAL 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 10. REGISTRO FOTOGRAFICO
6	<ol style="list-style-type: none"> 1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II 2. EVALUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II.

VERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTO	INFORMES A ENTREGAR EN CADA MES POR PRODUCTO
	<ol style="list-style-type: none"> 3. RESUMEN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I Y FASE II DE ESPECIALIDADES. 4. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I Y II. 5. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 6. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES. 7. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 8. REPORTE DE LA COORDINACION DE LA PUESTA EN MARCHA Y TRASLADO DEL HOSPITAL 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 10. REGISTRO FOTOGRAFICO
7	<ol style="list-style-type: none"> 1. RESUMEN EJECUTIVO DE OBRAS FASE I Y FASE II. . 2. EVALUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO (PROYECT) DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA FASE I Y FASE II. 3. RESUMEN DE RECEPCIÓN FINALES Y LIQUIDACIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA FASE I Y FASE II DE ESPECIALIDADES. 4. RESULTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SISTEMAS ESPECIALES DE LAS FASES I Y II. 5. ESTATUS DE CADA UNA DE LAS OBRAS CONTRATADAS, DEBIENDO REALIZAR UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CONTRATISTAS. 6. AVANCE A REPORTAR PARA EL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA MES. 7. INFORME DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES EJECUTADO POR LOS CONTRATISTAS. 8. REPORTE DE LA COORDINACION DE LA PUESTA EN MARCHA Y TRASLADO DEL HOSPITAL 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 10. REGISTRO FOTOGRAFICO.

COORDINACION DE LOS TRABAJOS:

VERSIÓN PÚBLICA

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería, supervisara el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por La Consultora.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes de La Consultora, dada por el profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería.

La Consultora trasladara al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. La información manejada es de carácter confidencial, la Consultora podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

La Consultora se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, la cual dará Monitoreo, solventara dudas e indicara los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de cumplir los objetivos de contratación.

Los informes se presentaran por la Consultora, a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su aprobación. Todo informe aprobado por el profesional, que designe la

VERSIÓN PÚBLICA

Jefatura de la Unidad de Ingeniería, deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para formar parte de los productos de la consultoría.

COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, a través de la Unidad de Ingeniería.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será de siete meses a partir de la Orden de Inicio por parte del contratista. Renovable de acuerdo a evaluación, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,500.00)** pagaderos de forma mensual en siete cuotas de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,500.00)** Contra entrega de los productos descritos. Que el Ministerio de Salud pagará a LA CONSULTORA por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General PEIS Proyecto 401 mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado

VERSIÓN PÚBLICA

presupuestario, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de factura respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y Número del Proyecto incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de la libre gestión, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por el Coordinador del área y con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería y de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, adicionalmente la factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, original y copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar el Contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la

VERSIÓN PÚBLICA

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA DECIMA: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las

VERSIÓN PÚBLICA

garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio y permanecerá vigente durante el plazo de **DIEZ MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién será nombrado por La Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el

VERSIÓN PÚBLICA

Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que

VERSIÓN PÚBLICA

concurrán circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONSULTORA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad

VERSIÓN PÚBLICA

del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONSULTORA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del

VERSIÓN PÚBLICA

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo LA CONSULTORA , EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONSULTOR expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONSULTORA** en: Residencial Via del Mar, Ola Sur, Calle 5a. Poniente, # 9, Nuevo Cuscatlan, La Libertad, Tel. 7861-9344 , 7828-1784 , 2242-7839. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

IAM/JACS/MV

JUANA EVELYN JIMENEZ DE CIUDAD REAL
LA CONSULTORA

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONSULTOR expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

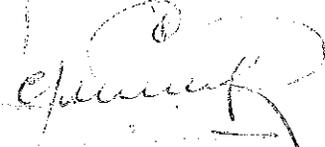
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONSULTORA** en: Residencial Via del Mar, Ola Sur, Calle 5a. Poniente, # 9, Nuevo Cuscatlan, La Libertad, Tel. 7861-9344 , 7828-1784 , 2242-7839. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.


ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

IAM/JACS/MV



JUANA EVELYN JIMENEZ DE CIUDAD REAL
LA CONSULTORA